

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v5i1.1603>

Los derechos de la niñez y la adolescencia transexual como garantía del interés superior del niño

The rights of children and transsexual adolescence as a guarantee of the best interest of the child

Silvana Dolores Flores Padilla

Silvanaf12@hotmail.com

<https://orcid.org/0000-0001-6575-3693>

Riobamba – Ecuador

Alexis Roberto Rivera Andrade

Alexisrivera-91@hotmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-9223-6592>

Riobamba – Ecuador

Geovanny Marcelo Mendoza Andramuño

abgeomendoza@hotmail.es

<https://orcid.org/0009-0008-2046-8336>

Riobamba – Ecuador

Fredy Roberto Hidalgo Cajo

Hidalgo_fredy@hotmail.com

<https://orcid.org/0000-0001-6873-7250>

Riobamba – Ecuador

Artículo recibido: 30 de diciembre de 2023. Aceptado para publicación: 13 de enero de 2024.
Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

El interés superior del niño es un principio, que determina que en caso de controversia siempre habrán de prevalecer los derechos de los niños y los adolescentes, lo cual se halla constitucionalizado en los países suscriptores de la Convención Sobre los Derechos del Niño. Y aunque el mandato constitucional ha hecho que el principio y la práctica, se articulen para garantizar los derechos de los niños y adolescentes, se plantea una realidad contemporánea bastante reciente, que la norma aún no ha logrado incorporar y son los derechos de la niñez y adolescencia transexual. Aunque evidentemente este grupo se encuentra contenido por su edad dentro de los derechos generales de la niñez y adolescencia, presentes en los tratados internacionales, Constituciones de diversos Estados y su normativa interna; en la práctica, este grupo se diferencia por sus necesidades específicas: médico, psicológico, educativo, cultural y de identidad. En tal contexto, este trabajo creará normativa suficiente que proteja sus derechos, a fin de garantizar el principio del interés superior del niño y el derecho a su desarrollo integral, mediante el uso de normas especializadas, que sitúen sus problemas reales y plantean una posible salvaguarda. La metodología se planta sobre el paradigma del Interpretativismo o Constructivismo, con enfoque cualitativo. El diseño de investigación es el fenomenológico – hermenéutico, su alcance es exploratorio. La técnica de recopilación de datos es el análisis documental, mediante el uso de fichas bibliográficas y la guía de análisis de documentos. Posteriormente se analizará e interpretará la información bajo la lectura crítica.

Palabras clave: desarrollo integral, derechos, niñas, niños y adolescentes, protección integral, transexual

Abstract

The best interest of the child is a principle that determines that in the event of controversy, the rights of children and adolescents will always prevail, which is constitutionalized in the countries that subscribe to the Convention on the Rights of the Child. And although the constitutional mandate has made the principle and practice articulate to guarantee the rights of children and adolescents, a fairly recent contemporary reality arises, which the norm has not yet managed to incorporate and that is the rights of children and adolescents. transsexual adolescence. Although this group is evidently contained due to its age within the general rights of children and adolescents, present in international treaties, Constitutions of various States and their internal regulations; In practice, this group is differentiated by its specific needs: medical, psychological, educational, cultural and identity. In this context, this work will create sufficient regulations to protect their rights, in order to guarantee the principle of the best interests of the child and the right to their integral development, through the use of specialized regulations, which locate their real problems and propose a possible safeguard. The methodology is based on the paradigm of Interpretivism or Constructivism, with a qualitative approach. The research design is phenomenological – hermeneutical, its scope is exploratory. The data collection technique is documentary analysis, through the use of bibliographic files and the document analysis guide. Subsequently, the information will be analyzed and interpreted under critical reading.

Keywords: integral development, rights; girls, boys and adolescents, integral protection, transsexual

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons 

Cómo citar: Flores Padilla, S. D., Rivera Andrade, A. R., Mendoza Andramuño, G. M., & Hidalgo Cajo, F. R. (2024). Los derechos de la niñez y la adolescencia transexual como garantía del interés superior del niño. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 5 (1), 496 – 506.
<https://doi.org/10.56712/latam.v5i1.1603>

INTRODUCCIÓN

Posterior a la Segunda Guerra Mundial y sus incommensurables efectos adversos, se desarrolló en el mundo un especial interés por salvaguardar los derechos de la niñez y la adolescencia, que habían sido transgredidos gravemente por los avatares de la guerra, esto despertó en los Estados la necesidad de establecer compromisos para precautelar estos derechos. "Esta preocupación por los niños induce a Europa a realizar encuentros para tratar temas vinculados a la infancia. Modalidad que se traslada a América, y para fines de siglo las reuniones se realizan en uno y otro continente." (Calvo & Kozicki, C, 1998, pág. 291)

Sin embargo, fue apenas en 1959 que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó la Declaración de los Derechos del Niño y posteriormente; y posteriormente, en 1990 aprobó la Convención Sobre los Derechos del Niño con carácter vinculante, siendo el tratado internacional con la mayor cantidad de ratificaciones en el mundo, todos los Estados lo han ratificado salvo Estados Unidos de América y Somalia, lo cual demuestra el reconocimiento y la importancia que la humanidad otorga a estos derechos. Dentro de estos cuerpos internacionales, aparece en la escena del mundo el principio rector guía del interés superior del niño, bajo el cual, debe encaminarse toda ley y decisión pública y particular, que trate asuntos de menores de edad.

Dentro de este contexto, cabe decir que el Derecho representado por las distintas nacionalidades y culturas, acordó que la niñez y la adolescencia, son el bien más precioso que posee el mundo, porque en sus manos está el futuro y es por tal razón, que deben salvaguardarse, para lo cual, cada Estado ha constitucionalizado estos derechos y los ha articulado en su derecho interno, dotándolos de una administración de justicia especializada para tutelarlos efectivamente, garantizando el cumplimiento del interés superior del niño, fin último de cada Estado suscriptor de la Convención sobre los Derechos del Niño, en cuanto a la función proteccionista de este grupo.

A pesar, de la loable labor de las organizaciones internacionales y los diferentes Estados, de precautelar los derechos de la niñez y la adolescencia, en la realidad actual de la sociedad, se plantean nuevas áreas de estos derechos, que deben estudiarse y normarse, para precautelar el principio del interés superior del niño, pero entendido desde sus características especiales.

La niñez y la adolescencia transexual es ciertamente un tema de actualidad para el Derecho, ya que hasta hace poco la homosexualidad y la transexualidad se catalogaban como enfermedades mentales, según la Organización Mundial de la Salud, consiguientemente, el Derecho no realizó avances importantes, para precautelar los derechos de niños y adolescentes transexuales, como especialidad dentro del Derecho de Menores, lo cual ha dejado en duda el cumplimiento por parte de los Estados suscriptores de la Convención sobre los Derechos del Niño, de garantizar el principio del interés superior del niño.

De la revisión del Derecho Comparado, se desprende que si existen avances en relación a los derechos de personas -adultas- transexuales, más no de los derechos de la niñez y la adolescencia transexual; es decir, la escasa normativa, jurisprudencia y políticas públicas que se ha alcanzado en los distintos Estados, está dirigida a los derechos que los adultos reclaman, no obstante, la niñez y la adolescencia -transexual- como grupo, posee necesidades especiales que deben ser estudiadas y reguladas en la normativa, para de esta forma proteger sus derechos, en aras de garantizar el principio del interés superior del niño.

La presente investigación profundizará en la problemática de las necesidades específicas de la niñez y adolescencia transexual, así como también, analizará los avances en Derecho sobre materia de transexualidad y buscará adaptarlos, a las necesidades especiales del grupo, para de ésta forma crear una normativa original que vele por su atención prioritaria, principalmente en función de: edad,

identidad de género, educación, estado de salud física y psicológica, cuidados especiales y posibles acciones afirmativas que permitan su equiparación social.

Derechos que deben estar orientados a la luz del principio del interés superior del niño, que actúa como un rector guía de cualquier norma, decisión jurisdiccional o política pública en materia de Derechos Minoriles. Y que adicionalmente, es una obligación de cada Estado suscriptor de la Convención Sobre los Derechos del Niño.

Antecedentes

La Organización Mundial de la Salud OMS, registró a la homosexualidad dentro del listado de Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-9 de 1977, catalogándola como: 302.0 trastorno mental, hasta el año de 1990, año en que determinó que la homosexualidad es una variación natural de la sexualidad y por tal, no requiere de tratamiento médico para reinvertirla, lo cual evidentemente carece de cualquier base científica. (Organización Mundial de la Salud, 2015)

No obstante, la transexualidad permaneció dentro del listado, siendo catalogada como una enfermedad de trastorno psicológico, hasta el año 2018, cuando la Organización Mundial de la Salud, decidió retirarla del listado de Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-11. Una vez que el organismo despatologizó las identidades de género y la transexualidad. A partir de lo cual, se crea en el mundo la necesidad de establecer derechos para este nuevo grupo, mismo que ha sido históricamente excluido, con lo que se pensó era una condición médica o trastorno mental.

A pesar de que diversos Tratados Internacionales, establecen el derecho fundamental de la igualdad, como la Convención Americana de Derechos Humanos, que en su artículo 24 determina: "Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley." (Convención Americana de Derechos Humanos, 1969) Y de que tal derecho fundamental se halla constitucionalizado en la Carta Magna de la mayoría de Estados en el mundo, prohibiendo adicionalmente toda clase de discriminación. En la realidad actual, existe un escaso desarrollo del derecho de las personas transexuales y mucho menos de uno tan especializado, como aquellos propios de la niñez y adolescencia transexual.

De lo recabado en la normativa del derecho comparado, se constata que en la mayoría de países no existe norma legal alguna que proteja los derechos de la niñez y adolescencia transexual, entre estos se puede citar a: Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. Señalando taxativamente, que casi todas las legislaciones del mundo poseen una codificación legal de los derechos de la niñez y adolescencia en general, mas, sin embargo, no se contiene disposición alguna que vele por los derechos de la niñez y adolescencia transexual, un grupo que posee necesidades aún más específicas.

Aunque cabe puntualizar, que sí existen algunas normas especiales, fallos jurisprudenciales y políticas públicas, presentes en algunos Estados, como Bolivia que expidió la Ley de Identidad de Género (Ley N° 807, 2016) o como es el caso de Ecuador, que reformó la normativa por la cual se contempla la identidad de género (Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, 2016), que incluye el cambio de género de la niñez y adolescencia transexual.

No obstante, queda claro que no existe normativa especial sobre los derechos de la niñez y adolescencia transexual en los países de la región, consecuentemente, se destaca que el principio del interés superior del niño, podría no estar siendo garantizados por los Estados, incumpliendo con los compromisos adoptados por la suscripción de la Convención Sobre los Derechos del Niño, que realizaron 196 Estados de todo el mundo. Haciendo una especial referencia de aquellos que poseen un modelo de: "Estado constitucional de derechos y justicia social", como es el caso de: Bolivia, Ecuador y Venezuela.

Ante este argumento, vale realizar una aclaración y es que, en Ecuador los derechos están constitucionalizados y por tal, el Estado es garante del cumplimiento de los mismos, ante el modelo de Estado especificado, en dicho contexto es llamativo que no exista una normativa especial que determine los derechos de la niñez y adolescencia transexual, cuando su Carta Magna determina en su artículo 3:

“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En este contexto, resulta evidente que el Estado debe garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia transexual, en cuanto a los que determina el texto constitucional, pero también en función de las necesidades específicas de un grupo que requiere de una atención especializada y que, adicionalmente se encuentra amparado por el principio del interés superior del niño.

Dentro de una realidad, en la cual los derechos de la niñez y adolescencia no han sido debidamente recogidos por norma alguna, cabe plantearse la necesidad imperiosa de redactar una normativa especial, que salvaguarde a este grupo, precautelando así sus necesidades específicas, en función de su: edad, identidad de género, educación, estado de salud física y psicológica, cuidados especiales y posibles acciones afirmativas que permitan su equiparación social; todo lo cual, permitirá se garantice el principio del interés superior del niño.

El principio rector guía del interés superior del niño

El principio del interés superior del niño, es un rector guía del derecho de la niñez y adolescencia, que garantiza que en las decisiones que tomen los Estados, se atenderá a beneficiar lo que más favorezca a estos derechos. Consecuentemente, el espectro sobre el que actúa el principio es bastante amplio, pues en caso de contraposición entre dos derechos, prevalecerá aquel que pertenezca a la esfera del derecho de la niñez y adolescencia.

Implicando de este modo, jurídica y socialmente, el interés superior del menor, como elemento rector al cual han de ceñirse las acciones de los Estados a través de sus autoridades e incluso las instituciones privadas y la sociedad, en lo que concierne a la protección especial de la infancia, de ahí que se ha señalado por el Comité de los Derechos del Niño, instituido por la propia Convención como uno de sus principios generales que la orienta y la conduce, es sustancial reconocer que el interés superior del menor es polifacético, ya que es ilimitado al emplearse o servirse para resolver o determinar la situación del niño o niña en todas sus esferas sociales. (Cantoral & López, 2018)

A pesar de que, por su importancia el principio del interés superior del niño se encuentra presente en el ordenamiento constitucional de la mayoría de Estados, así como en la articulación del derecho interno, siendo de aplicación obligatoria en trámites jurisdiccionales; en la práctica actual, se presenta un fenómeno que deriva del medio social y que se plantea como los derechos de la niñez y adolescencia transexual.

Derecho al Desarrollo Integral

El derecho al desarrollo integral, posee su origen en la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño de 1989, que establece como su objetivo es lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y la adolescencia, con pleno respeto a sus derechos. (Convención Sobre los Derechos del Niño, 1989) Por lo cual, se estableció paralelamente al principio del interés superior del niño, un segundo derecho que garantiza que las acciones tomadas frente a este grupo iban a salvaguardar cada parte de su integridad, para lograr de esta forma su pleno desarrollo personal.

Dicho desarrollo integral lleva inmerso el acrecentamiento y aprovechamiento inteligente y ético de las capacidades de los niños y niñas, para darles acceso a la libertad, a la seguridad, a la integridad, a la igualdad, a la educación, a la salud, al disfrute, al amor, a la comprensión, como también al disfrute de un medio ambiente sano, a bienes de orden inmaterial, como el saber, al derecho a participar plenamente en la vida de la comunidad y en los procesos de toma de decisiones, y a gozar, al mismo tiempo, de las libertades humanas, económicas y políticas. (López, 2015, págs. 64-65)

Ahora, cabe preguntarse si la niñez y adolescencia transexual se está desarrollando de forma integral, sin una normativa que determine los aspectos específicos de sus derechos. Argumento con el cual se evidencia que sus necesidades no han sido previstas por los Estados, lo que es grave considerando la situación especial que poseen, en medio de una sociedad que hasta hace 30 años consideraba a los transexuales como enfermos mentales.

El principio de igualdad y la prohibición de discriminación

Dentro de este título destinado a Unidad, se estudiarán los principios fundamentales de igualdad y la prohibición de discriminación que, aunque poseen un contexto diferente, cada uno de ellos, en la mayoría de normativas y doctrina se enuncian juntos, por cuanto se complementan en su función. Como un ejemplo de esto se cita a la Constitución de la República del Ecuador, artículo 66: "Se reconoce y garantizará a las personas: 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación" (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Necesidades de la niñez y adolescencia transexual en cuanto a derechos

Ecuador se autodenomina en su Carta Magna, como un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, Social, consecuentemente, está en la obligación de garantizar el cumplimiento efectivo de derechos, que para el caso pertenecen a la niñez y adolescencia, bajo la luz del interés superior del niño, que es rector guía de esta especialización. Es así, que el Estado asume la realización práctica de este derecho, el cual posee un amplio espectro, pues debe aplicarse en todos los asuntos que conciernen al grupo.

La Constitución de la República del Ecuador, plantea los aspectos generales sobre los cuales se aplica, artículo 45:

Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes al ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. La niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre, ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Como puede apreciarse el Estado ecuatoriano posee la obligación de garantizar el desarrollo de la niñez y adolescencia de forma íntegra. No obstante, el trabajo analizará las obligaciones que debería plantearse cualquier Estado, en función de salvaguardar las necesidades de un grupo específico como es la niñez y adolescencia transexual. Es decir, que adicionalmente de preverse derechos a la niñez y adolescencia, debe indagarse en sus necesidades específicas y brindar un nuevo contexto a su contenido.

Creación de normativa de la Niñez y Adolescencia Transexual

El fundamento principal de esta investigación, es que, por invocación del principio del interés superior del niño, es una obligación de cada Estado, salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo cual no ha ocurrido hasta la actualidad con referencia a la transexualidad, que en función de este principio debe ser estudiada, para tomar frente a ella las decisiones que más beneficien al grupo.

...para establecer el interés superior de los niños y niñas se hace necesario estudiar y considerar el caso concreto, para luego analizar cada uno de los factores que puedan incidir en determinar lo que más le convenga al niño o niña, y así poder garantizar el goce y disfrute de cada uno de sus derechos...ha quedado patentada una definición que tiende a la potenciación de los derechos físicos y psíquicos de los niños y niñas para lograr la evolución y desarrollo de su personalidad de una ambiente sano y agradable para su bienestar en general. (López, 2015, pág. 58)

A fin de que el principio del interés superior del niño pueda ser aplicado a los derechos de la niñez y adolescencia transexual, es necesario crear una normativa articulada al principio, lo cual facultara los derechos del grupo de forma efectiva, para lo cual se deberán desarrollar en su texto, títulos que especifiquen todos los ámbitos en que puedan desarrollarse sus necesidades específicas.

METODOLOGÍA

La investigación habrá de plantearse sobre el paradigma denominado: "Interpretativismo o Constructivismo", en función de que el tema del trabajo investigativo es: "Los Derechos de la Niñez y la Adolescencia Transexual como garantía del Interés Superior del Niño", denotando que a la presente fecha dichos derechos no han sido establecidos por los ordenamientos jurídicos de los países de la región. Razón por la cual, estos derechos deben ser creados

El interpretativismo o constructivismo considera que la realidad está construida por actores sociales y percepciones que las personas tienen de ella. Reconoce que los individuos con sus propios y variados antecedentes, supuestos y experiencias, contribuyen sobre la marcha en la construcción de la realidad existente, en su contexto social más amplio mediante la interpretación social. (Wahyuni, 2012, pág. 71)

En esta forma, el interpretativismo o constructivismo, es el paradigma del conocimiento a ser utilizado, sobre la base de que la niñez y la adolescencia transexual es una realidad existente en el medio social -tema de actualidad en el Derecho-, que requiere ser normada en cuanto a sus varios derechos considerando sus necesidades específicas, partiendo de lo que se conoce del grupo, tomando en cuenta para tal efecto, la experiencia dada por la: doctrina, jurisprudencia y políticas públicas.

Dentro de su contenido, el interpretativismo o constructivismo, se pronuncia bajo el siguiente contexto:

Ontología: debido a que parte de una realidad construida por el medio social, que para el tema investigativo la protagoniza la niñez y adolescencia transexual, así también, debe decirse que esta realidad es múltiple, como múltiples son los aspectos sobre los cuales deben desarrollarse sus derechos, en lo principal se puede referir: edad, identidad de género, educación, estado de salud física y psicológica, cuidados especiales y posibles acciones afirmativas, que permitan su equiparación social.

Epistemología: porque al enfocarse en los significados subjetivos y fenómenos sociales, debe analizar a la niñez y adolescencia desde una connotación transexual, para de esta forma establecer sus derechos específicos, que parten del fenómeno social que produce este grupo dentro de la sociedad.

Axiología: en cuanto al valor que se otorga al tema, se destaca que la investigadora simpatiza con el objetivo, que es crear una normativa que proteja a este grupo de atención prioritaria, pero desde sus necesidades aún más específicas; así como también, verificar que la creación de estos derechos serán una garantía del cumplimiento del principio del Interés Superior del Niño.

Metodología: entendida como el modelo que se utilizará para validar el proceso investigativo, que en el caso del paradigma del conocimiento del interpretativismo o constructivismo, siempre habrá de ser cualitativo. (Hallebone & Priest, 2009)

RESULTADOS

Los derechos de la niñez y adolescencia transexual son una parte importante de los derechos humanos. El interés superior del niño, como principio fundamental, debe ser considerado en todas las acciones y decisiones que afecten a los niños, incluidos los niños transexuales.

En muchos países, los derechos de los niños transexuales están respaldados por leyes y políticas que buscan proteger su identidad de género, acceso a la atención médica adecuada, y un entorno seguro y respetuoso. La aceptación y comprensión de la diversidad de identidades de género en la niñez y adolescencia son esenciales para garantizar su bienestar y desarrollo.

En Ecuador, los derechos de la niñez y la adolescencia transexual están respaldados por diversos marcos legales que buscan garantizar su bienestar y protección, en línea con el principio del Interés Superior del Niño. A continuación, se mencionan algunas disposiciones relevantes:

Constitución de la República del Ecuador (2008): La Constitución reconoce y garantiza los derechos de todas las personas, sin discriminación por motivos de identidad de género u orientación sexual. Establece el principio del Interés Superior del Niño como un derecho absoluto que debe guiar todas las decisiones y acciones que afecten a los niños y adolescentes.

Código de la Niñez y Adolescencia: Este código establece los derechos fundamentales de los niños y adolescentes en Ecuador. Prohíbe la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

Ley Orgánica de Identidad de Género (2016): Reconoce el derecho de las personas a la libre determinación de su identidad de género. Permite el cambio de nombre y género en documentos de identificación, incluyendo a menores de edad, con el consentimiento de los representantes legales.

Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI): Busca garantizar el derecho a una educación inclusiva y respetuosa de la diversidad, incluyendo la diversidad de género.

Normativa específica del Ministerio de Salud Pública: Puede haber protocolos y normativas específicas que aborden la atención médica y psicosocial de niños y adolescentes transexuales.

DISCUSIÓN

La discusión sobre los derechos de la niñez y la adolescencia transexual como garantía del interés superior del niño en Ecuador ha sido un tema relevante en el ámbito legal y social. La protección de los derechos de este grupo específico de la población infantil se ha convertido en un objetivo importante para asegurar su bienestar y desarrollo. En Ecuador, la Constitución reconoce y garantiza los derechos de todas las personas, independientemente de su identidad de género. Sin embargo, es importante señalar que, en la práctica, la implementación efectiva de estos derechos puede variar y enfrentar desafíos.

En relación con la niñez y adolescencia transexual, se han llevado a cabo discusiones sobre la necesidad de garantizar el acceso a la educación, la atención médica adecuada y el respeto a la identidad de género desde una edad temprana. Además, se busca proteger a estos niños y adolescentes de la discriminación y el acoso, promoviendo un entorno inclusivo que respete su identidad de género.

En este contexto, el Estado ecuatoriano ha tomado medidas para proteger y promover los derechos de la niñez y adolescencia transexual. Algunos de los puntos relevantes incluyen:

Reconocimiento de la identidad de género: Ecuador ha avanzado en el reconocimiento legal de la identidad de género de las personas, incluyendo a los niños y adolescentes. Esto puede incluir el cambio de nombre y género en documentos oficiales.

Derecho a la salud: Se reconoce el derecho a la salud de las personas transexuales, lo que implica el acceso a servicios de salud adecuados a sus necesidades, incluyendo la atención médica relacionada con su identidad de género.

Educación inclusiva: Se promueve la educación inclusiva que respete la diversidad de género, evitando la discriminación y el acoso escolar. Se busca crear ambientes educativos seguros y respetuosos para todos los estudiantes, independientemente de su identidad de género.

Protección contra la discriminación: Existen leyes y políticas que prohíben la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, brindando protección legal a la niñez y adolescencia transexual.

CONCLUSIÓN

En Ecuador, la Constitución reconoce los derechos fundamentales de todas las personas, independientemente de su identidad de género. Sin embargo, la implementación efectiva de estos derechos puede variar. La niñez y la adolescencia transexual enfrentan desafíos específicos, como el acceso a servicios de salud adecuados, la inclusión en el sistema educativo y la protección contra la discriminación.

En 2019, la Corte Constitucional de Ecuador emitió una histórica sentencia que reconoce el derecho de las personas trans, incluyendo a niños y adolescentes, a cambiar su nombre y género en sus documentos de identificación. Esto marcó un avance importante en la protección de los derechos de la comunidad transexual.

La conclusión sobre los derechos de la niñez y la adolescencia transexual como garantía del interés superior del niño en Ecuador implica reconocer la importancia de proteger y promover los derechos de este grupo específico dentro de la sociedad. En este contexto, el interés superior del niño se convierte en un principio fundamental que debe guiar todas las acciones y decisiones relacionadas con la niñez y adolescencia transexual.

Es esencial reconocer el derecho a la identidad de género y la no discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, garantizando que los niños y adolescentes transexuales tengan acceso a una vida plena y saludable. Esto incluye el acceso a la educación, servicios de salud adecuados, así como el apoyo y la aceptación por parte de la sociedad y las instituciones.

En la conclusión, se puede destacar la necesidad de políticas públicas inclusivas y leyes que respalden los derechos de la niñez y adolescencia transexual, asegurando su pleno desarrollo y bienestar. Además, la sensibilización y la educación en la sociedad son aspectos cruciales para eliminar estigmas

y prejuicios, promoviendo un entorno donde todos los niños, independientemente de su identidad de género, puedan crecer de manera saludable y feliz.

REFERENCIAS

Calvo, S., & Kozicki, C. (1998). Los derechos del niño en la familia. Discurso y realidad. Buenos Aires: Editorial Universidad.

Cantoral, K., & López, Z. (2018). El interés superior del niño como principio rector de las políticas públicas en México: función justificativa y directiva. Editora Universidad Nacional, 29(1). doi: <http://dx.doi.org/10.15359/rldh.29-1.3>

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449. Montecristi.

Convención Americana de Derechos Humanos. (1969). B-32. San José de Costa Rica.

Convención Sobre los Derechos del Niño. (1989). Asamblea General de las Naciones Unidas. New York.

Guba, G., & Lincoln, S. (1985). Naturalistic Inquiry. Beberly Hills: Sage.

Hallebone, J., & Priest, J. (2009). Business and Management Research: Paradigms and Practices. New York: Palgrave Macmillan.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. México: Mc Graw Hill.

Ley N° 807. (2016). Ley de Identidad de género. Bolivia.

Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. (2016). Registro Oficial Suplemento 684. Quito: Asamblea Nacional del Ecuador.

López, R. (2015). El Interés Superior de niños y niñas: Definición y concepto. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 13(1), 51-70. Recuperado el 11 de 05 de 2020, de <http://www.scielo.org.co/pdf/rllcs/v13n1/v13n1a02.pdf>

Organización Mundial de la Salud. (2015). Avances y desafíos de la situación de las personas LGBT a 15 años de que la homosexualidad dejó de ser considerada una enfermedad. Organización Panamericana de la Salud. Recuperado el 05 de 05 de 2020, de https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=10964:2015-lgbt-health-sees-progress-and-challenges&Itemid=1926&lang=es

Rabossi, E. (1990). Derechos humanos: El principio de igualdad y la discriminación. Madrid: Revista Centro de Estudios Constitucionales.

Ruiz, J. (2012). Métodos de la investigación cualitativa. Bilbao: Universidad de Deusto.

Vasak, K. (1984). Las dimensiones internacionales de los derechos humanos. Paris: Serbal UNESCO.

Wahyuni, D. (2012). The Research Design Maze: Understanding Paradigms, Cases, Methods and Methodologies. Revista de Investigación Contable de Gestión Aplicada, 10(1), 69-80. Recuperado el 02 de 05 de 2020, de <https://ssrn.com/abstra>